



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO 01

PROTOCOLO DE REGLAMENTACIÓN
PARA LA ACTIVIDAD DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL
ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA
*“REVITALIZACIÓN DE LAS ZONAS BAJO
PUENTES”*

**Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
**DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

I. INTRODUCCIÓN:

La actividad denominada "Revitalización de las Zonas Bajo Puentes" consiste en acciones e intervenciones físicas que buscan resignificar, recuperar y garantizar la sostenibilidad de estas áreas. Este esfuerzo se enmarca en un ejercicio que busca contribuir a principios fundamentales como la gobernabilidad, la gobernanza y la adecuada ocupación del espacio público. Promueve la cooperación público-privada con el objetivo de generar sinergias con comunidades organizadas, asociaciones cívicas, gremiales y comerciales.

Este proyecto busca transformar las zonas bajo puentes en espacios seguros, funcionales y atractivos para los ciudadanos. Las intervenciones incluyen la mejora de la infraestructura, la creación de áreas verdes y recreativas, implementación de medidas de seguridad y la promoción de actividades culturales y comerciales. Al hacerlo, pretende no solo embellecer estas áreas, sino, convertirlas en espacios activos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida, el fortalecimiento de servicios a la ciudadanía, al tiempo que fomentan un sentido de pertenencia y participación comunitaria.

La colaboración entre el sector público y privado es clave para el éxito de esta iniciativa. Las autoridades gubernamentales y las empresas privadas trabajaran de la mano con las organizaciones locales para asegurar que las intervenciones respondan a las necesidades y aspiraciones de la comunidad, así como las vocaciones de los espacios a intervenir; este enfoque garantiza la sostenibilidad de los proyectos a largo plazo.

CAPITULO PRIMERO: MARCO NORMATIVO

1. **Constitución Política de Colombia, Artículo 82:** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. **Ley 388 de 1997, Artículo 3, Función pública del urbanismo.** El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:
 - Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
 - Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

preservación del patrimonio cultural y natural.

3. **Decreto Distrital 555 de 2021, Artículo 146. Aprovechamiento económico en el espacio público.** Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos, el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, los elementos complementarios o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios, ajustándose a la reglamentación del Gobierno Nacional y al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP.
4. **Decreto Distrital 555 de 2021, Artículo 227. Zonas bajo puentes.** La administración distrital adelantará intervenciones en el espacio público ubicado bajo los puentes. Se podrán desarrollar proyectos de espacio público que incorporen, entre otros, iluminación especial, mobiliario urbano, arte urbano, servicios sanitarios, componentes de la infraestructura de soporte a las redes del sistema de movilidad y actividades de aprovechamiento económico de acuerdo con lo que establezca el Marco Regulatorio de Aprovechamiento de Espacio Público, siempre y cuando se garanticen condiciones de salubridad y cumplan con los *“Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro”*.
5. **Decreto Distrital 555 de 2021, Artículo 548, Retribución por aprovechamiento económico en espacio público. Parágrafo 4.** Las zonas bajo los puentes peatonales y vehiculares deben aportar a revitalizar las condiciones ambientales y físicas de la ciudad. Para esto se permitirá el aprovechamiento económico de esos espacios los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el marco regulatorio del aprovechamiento económico. En estas zonas se permitirá la construcción temporal de locales comerciales o similares de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio de aprovechamiento económico del espacio público.
6. **Acuerdo Distrital 927 de 2024, Artículo 188. Recuperación y aprovechamiento “bajo puentes”.** La Administración Distrital, la Secretaría de Gobierno, el DADEP, IDU y las alcaldías locales, en coordinación con las demás entidades correspondientes en el marco de sus competencias, implementarán intervenciones para la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público debajo de los puentes vehiculares en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al comercio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7. **Decreto Distrital 315 de 2024:** *“Por medio del cual se reglamenta los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”* . Define y establece condiciones para la autorización de actividades de aprovechamiento económico, la obligación de expedir protocolos de reglamentación y en general regula la administración y el aprovechamiento económico del espacio público.

CAPITULO SEGUNDO: GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

2.1. DEFINICIONES:

Para efectos de la aplicación del presente protocolo y sin perjuicio de las definiciones que se incluyan en otra normatividad o instrumentos jurídicos, se aplicarán las siguientes definiciones:

- **SOSTENIBILIDAD:** Capacidad de preservar o conservar las condiciones óptimas del espacio público, a través de instrumentos de gestión y gobernanza, que respondan a sus necesidades presentes y futuras, para permitir la accesibilidad, goce, disfrute, uso y aprovechamiento económico, asegurando y velando por el correcto uso y cuidado de este.
- **MANTENIMIENTO:** Acciones de conservación periódica, programadas y no programadas realizadas para extender la vida útil de los elementos del espacio público y mantenerlo en adecuadas condiciones para cubrir las necesidades previstas.
- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Actividades desarrolladas a nivel superficial, dirigidas a conservar la funcionalidad, vida útil y estética de los elementos constitutivos del espacio público, como la limpieza de las partes expuestas del suelo urbano y los elementos que componen el mobiliario urbano, ubicado en la vía o espacios públicos (bancas, sillas, mesas, canecas, barandas, alcorques, materas, ciclo parqueaderos, fuentes, paneles de información, tótems, módulos de servicio e información entre otros de los citados en la Cartilla de Mobiliario de la SDP).
- **MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Actividades dirigidas a recuperar la funcionalidad de los elementos constitutivos del espacio público por medio del cuidado o reemplazo parcial, tales como: mantenimiento de andenes en adoquín o loseta, que incluye el sello de juntas, barrido, retiro manual de capa vegetal, transporte y disposición de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

escombros, limpieza de grafitis y adhesivos en el mobiliario urbano, aplicación de pintura, ajustes de herrajes y reemplazo de partes.

- **MEJORAMIENTO:** Intervenciones urbanas que se diseñan e implementan en un espacio público con el propósito de generar beneficios urbanos, sociales y ambientales en un lugar.
- **PRESERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:** Protección y conservación de las características y cualidades del espacio, que lo hacen significativo y funcional para la comunidad y el entorno urbano. Incluye, sin limitarse, aspectos físicos, históricos, culturales, ambientales y sociales del espacio público en los siguientes términos:

Conservación física: Mantenimiento de las estructuras físicas, como elementos estructurales, acabados, especies arbóreas, mobiliario urbano, monumentos, parques y calles, en condiciones que permitan su uso continuo y que reflejen su valor estético e histórico.

Valor cultural e histórico: Protección de los elementos de importancia cultural o histórica para la comunidad, como sitios patrimoniales, tradiciones locales o eventos significativos que ocurran en el espacio público.

Funcionalidad y accesibilidad: Condiciones que debe tener espacio público para ser accesible a todos los usuarios, incluyendo personas con movilidad reducida, pérdida de visión total o parcial y diferentes grupos sociales.

Integración con el entorno: Articulación del espacio público con su entorno urbano más amplio, manteniendo coherencia visual y funcional con el vecindario y la ciudad en general.

Sostenibilidad ambiental: Prácticas sostenibles que minimizan el impacto ambiental y promuevan la biodiversidad y el uso responsable de recursos naturales.

- **APROVECHAMIENTO ECONOMICO:** Actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito, previa autorización de la Entidad Gestora, conforme a la temporalidad prevista en el decreto por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital o la norma que lo sustituya.
- **MANIFESTACIÓN DE INTERES:** Acción formal, libre y por escrito mediante la cual una comunidad, organización, asociación cívica, gremial o comercial, expresa su interés en la ejecución de la actividad de “REVITALIZACIÓN DE LAS ZONAS BAJO PUENTES”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- **RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PÚBLICO:** Contraprestación económica, en dinero, en especie o mixta, que tiene derecho a percibir el Distrito Capital por permitir la utilización o explotación temporal de un elemento del espacio público con fines económicos, acorde con lo dispuesto en el artículo 548 del Decreto Distrital 555 de 2021.
- **COMITÉ INTERNO DE APROBACIÓN PARA ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO:** Comité encargado de adelantar la aprobación de las propuestas de ejecución de la actividad “REVITALIZACIÓN DE LAS ZONAS BAJO PUENTES”.

2.2. SIGLAS:

- 1.CIEP: Comisión Intersectorial del espacio público
- 2.DADEP: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
3. POT: Plan de Ordenamiento Territorial

CAPITULO TERCERO: ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

3.1. OBJETO:

Generar la resignificación, recuperación, aprovechamiento económico y sostenibilidad de las zonas bajo puente de acuerdo con su vocación.

3.2. MISIÓN:

Transformar las áreas bajo puentes en espacios de alta calidad, seguros, funcionales y atractivos para las personas, fomentando su uso y contribuyendo al bienestar de las comunidades locales mediante la implementación de proyectos integrales que promuevan su aprovechamiento sostenible:

- Fomentar la integración social y la cohesión comunitaria, creando espacios públicos accesibles y acogedores para todos.
- Promover la seguridad y reducir la delincuencia mediante el diseño urbano y la activación de estos espacios.
- Impulsar el desarrollo económico local, incentivando la instalación de negocios y actividades que generen empleo y dinamicen la economía.
- Mejorar la calidad ambiental y estética del entorno urbano, incorporando áreas verdes, arte público y soluciones sostenibles.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
**DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Facilitar la movilidad y la conectividad urbana, optimizando el uso del espacio bajo puentes para peatones, ciclistas y otros modos de transporte.

3.3. PRINCIPIOS:

En cumplimiento de las actuaciones administrativas que se desarrollen en implementación de la actividad de “REVITALIZACIÓN DE LAS ZONAS BAJO PUENTES”, se consideraran todos los principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Adicionalmente deberán observarse los siguientes principios:

- **Gobernabilidad.** Es la capacidad del Distrito Capital para ejercer el control de manera efectiva, mantener el orden, implementar decisiones, y garantizar la estabilidad política y social en la ciudad.
- **Gobernanza Urbana.** Hace referencia a la concertación y cooperación entre diferentes agentes implicados en el desarrollo urbano y con posibilidad de agregar valor en la acción pública, para lo cual se deben tener en cuenta las formas diferenciales de habitar, las condiciones geográficas, los lazos y construcciones identitarias.
- **Cooperación Público-Privada.** El Distrito Capital promoverá sinergias con comunidades organizadas, asociaciones cívicas, gremiales y comerciales para el mejoramiento, el mantenimiento y la preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas del área delimitada.
- **Presencia y debida ocupación del espacio público.** El Distrito Capital fomentará en las ciudadanas y ciudadanos el uso eficiente, ordenado y responsable del espacio público.

3.4. DURACIÓN:

Las autorizaciones emitidas para la actividad de aprovechamiento económico “REVITALIZACIÓN DE LAS ZONAS BAJO PUENTES” tendrán una duración máxima de cinco (05 años), prorrogables por única vez solo por la mitad del término inicialmente otorgado.

CAPITULO CUARTO: REQUISITOS Y PROCESO DE AUTORIZACIÓN

4.1. REQUISITOS:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
**DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Ser una comunidad organizada, asociaciones cívicas, gremiales y/o comerciales constituidas a través de una persona jurídica con o sin ánimo de lucro o una entidad pública o privada.
- Presentar una solicitud de manifestación acompañada de los documentos indicados en el presente protocolo de reglamentación.
- La sociedad aspirante, sus miembros o su representante legal no pueden haber sido declarados responsables fiscalmente.
- No haber sido objeto de declaraciones de incumplimiento por parte del DADEP en el ejercicio o ejecución de cualquier instrumento de aprovechamiento económico gestionado por la entidad.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, Incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- Participar en la capacitación para la formulación de propuestas para la actividad de **“REVITALIZACIÓN DE LAS ZONAS BAJO PUENTES”**, realizada por el DADEP.

4.2. PROCEDIMIENTO:

- **MANIFESTACION DE INTERES:** El interesado presentará comunicación escrita a través de cualquiera de los medios oficiales dispuestos por la entidad, en la cual indicará su interés de constituir un proyecto bajo la actividad **“REVITALIZACIÓN DE LAS ZONAS BAJO PUENTES”**, nombre completo, número de NIT y en el mismo escrito autorizará el tratamiento de datos por parte del **DADEP**.

Dicha comunicación deberá estar suscrita por su correspondiente representante legal y deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- Ortofotografía, mapa o imagen satelital de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD con la localización del área delimitada propuesta.
- Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la Entidades Sin Ánimo de Lucro cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes anterior a la fecha de radicación. **(cuando aplique)**
- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado, para presentar propuesta o para comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y comprometer a la sociedad.

- La sociedad interesada podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder legalmente otorgado, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite.
- Estatutos de la persona jurídica.
- Copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado De Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República (Sociedad y Representante Legal).
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Persona Natural - Procuraduría General de la Nación (Sociedad y Representante Legal).
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Persona Natural - Personería de Bogotá (Representante Legal).
- Consulta Antecedentes Judiciales (Representante Legal).
- Consulta Medidas Correctivas. (Representante Legal).
- REDAM (Representante Legal).
- En los casos en que la propuesta busque la generación de un “Centro Urbano de Consolidación (Ultima milla)”, el interesado deberá allegar con su propuesta, el modelo de ocupación y sostenibilidad para el bajo puente de su interés, así como el espacio adyacente y la inversión a realizar.

Nota: La ausencia total o parcial de cualquiera de los documentos anteriormente descritos generará la devolución de la solicitud para su subsanación en los términos de artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La no subsanación en términos se entenderá como desistimiento tácito de la solicitud, por lo que se procederá con el archivo del expediente, dicha situación le será debidamente informada al interesado una vez vencido el plazo de subsanación, mediante comunicación motivada. El interesado podrá volver a presentar la respectiva solicitud siempre que cuente con el lleno de los requisitos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- **EVALUACION DE REQUISITOS MINIMOS:** El DADEP validará el cumplimiento de los requisitos mínimos, mediante la verificación de la documentación aportada, con la manifestación de interés, así mismo, consultará a las entidades administradoras la disponibilidad del espacio o espacios propuestos, para tal fin, cuenta con el término máximo de treinta (30) días hábiles, en los cuales mediante comunicación escrita informará a la asociación interesada el cumplimiento de los respectivos requisitos.

En caso afirmativo en la misma comunicación indicará el inicio de la etapa de formulación en los términos y condiciones del presente protocolo.

En caso negativo, el interesado tendrá la oportunidad de subsanar por única vez en un término de cinco (05) días hábiles para lo cual el DADEP informará la forma, en que el interesado deberá subsanar el requisito de ser posible, en caso de que el requisito mínimo sea insubsanable lo rechazará de plano informando lo respectivo.

- **ETAPA DE FORMULACION:** Para la etapa de formulación, contará con el termino máximo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por otros treinta (30) días hábiles, para presentar la siguiente documentación:
 - **Identificación del Área:** Es la delimitación de la(s) zona(s) bajo puente y/o zonas inmediatamente aledañas que requieren intervención, la misma debe contemplar al menos los siguientes aspectos:
 - Localización e identificación del ID único de puente, anden o RUPI, haciendo referencia a la zona o zonas a las que corresponda.
 - Plano de referencia del bajo puente, los componentes del espacio público y sus relaciones.
 - Estado de conservación o nivel de deterioro de los componentes actuales del espacio público.

Nota 1: Se requiere aportar concepto emitido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación en los casos en que los elementos de espacio público, no se encuentren incorporados en los bienes Inmuebles del Distrito y/o que no cuenten con el Identificador Único de Puente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nota 2: El DADEP estudiará el estado jurídico del espacio de interés, esto es la ausencia total de querellas, litigios, acciones populares o de grupo y en general pleitos pendientes relacionados con el bajo puente a intervenir.

En caso de identificarse alguna situación jurídica que pueda comprometer el uso del bajo puente, el DADEP, mediante oficio informara al interesado la suspensión del trámite, hasta tanto se resuelva la situación advertida.

Nota 3: El interesado deberá articularse y armonizarse con otras actividades de aprovechamiento económico que puedan ocurrir dentro de la misma área identificada, como, por ejemplo, servicios complementarios al ciclista que incluyen “Alquiler de vehículos de micro movilidad”, “ciclo talleres”, entre otras que estén incluidas en el Decreto Distrital 315 de 2024 y las normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

- **Diagnostico urbanístico, social, ambiental y económico:** La Fase de Diagnóstico tiene el objetivo de recopilar, estructurar y analizar información de las condiciones preliminares del espacio bajo puente y zonas aledañas, para pasar del planteamiento estratégico a un conjunto de acciones específicas y localizadas en espacios públicos determinados. Esto incluye:
 - **Modelo de ocupación:** Plano en el que se determinará el área útil a intervenir. Con esta información se establecerá el valor de la variable (A) de la fórmula.
 - **Consulta y Participación Comunitaria:** La participación de la comunidad tiene una importancia significativa para el DADEP por lo que, en esta etapa, el interesado en compañía de la entidad garantizará y soportará la participación de esta.
 - **Reuniones con la Comunidad:** Realizar consultas con los residentes y usuarios del área, de manera previa a la adopción del instrumento, para entender sus necesidades, preocupaciones y propuestas. (mediante, actas, fotografías y/o videgrabaciones por habitantes próximos del bajo puente a intervenir).
 - **Encuestas y Talleres:** Aplicar herramientas participativas para recopilar más información y fomentar la colaboración de la comunidad. (Mediante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

encuestas o actas firmadas solo por habitantes próximos del bajo puente a intervenir).

Con los elementos anteriores se construirá:

- **Propuesta de intervención:** Acciones necesarias para solucionar los deterioros y problemáticas, para así generar sostenibilidad en un plazo determinado.
 - Indicadores de Impacto social en la comunidad adyacente al bajo puente a intervenir
- **Estrategia de Intervención:** El resultado del diagnóstico será una estrategia compuesta por el conjunto de acciones derivadas de la confrontación entre las intervenciones planteadas por el interesado y el diagnóstico. La misma debe responder a la vocación y problemáticas del espacio público, en función de las acciones previstas para su aprovechamiento económico y/o mejoramiento.

Es importante garantizar que el área en la que se ejecutara la intervención esté identificada claramente. Para ello puede resultar conveniente desarrollar un programa en el que se dividan las zonas de acuerdo con su uso.

- **Propuesta de funcionamiento y operación:** Detalla el modelo de gestión que permitirá la implementación de retribución, mantenimiento, mejoramiento, y preservación de las condiciones urbanas de cada uno de los elementos del espacio público.

Este deberá contener:

- Plan de divulgación de operación del instrumento.
 - Propuesta de organización operativa para llevar a cabo las acciones de mantenimiento y de aprovechamiento económico, cuando apliquen.
- **Plan de acción y cronograma:** Comprende todas las labores de medición, cuantificación, localización y distribución temporal de las actividades de aprovechamiento económico, mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Las metas de ejecución física deben plantearse usando como base:

- Plan de Desarrollo Territorial
 - El Decreto Distrital 315 de 2024
 - El Manual del Espacio Público - MEP
 - Cartilla del Mobiliario Urbano de Bogotá
 - Marco normativo para publicidad exterior visual
 - Inventario de Bienes de Interés Cultural
 - Especificaciones técnicas, diseños y estimaciones de costos de los elementos asociados a las intervenciones (pisos, mobiliario, elementos publicitarios, arbolado, etc.).
- **Reglamento(s) de uso y administración de la zona bajo puente:**
El aparte correspondiente al reglamento de uso deberá ser elaborado por el interesado y aprobado por el DADEP, atendiendo al estado del espacio y el resultado de las fases de diagnóstico, el mismo deberá contener:
- a) Relación de las actividades a desarrollar, las cuales tendrán que estar incluidas dentro de las actividades susceptibles de aprovechamiento económico establecidas en el Decreto Distrital 315 de 2024 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
 - b) Responsabilidades y prohibiciones de los usuarios, así como el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y en el Código de Policía de Bogotá.
 - c) El reglamento de administración deberá contener las funciones de la organización, dentro de la ejecución de la AUTORIZACIÓN, siguiendo la estructura interna propuesta de funcionamiento, e incluye la descripción de las responsabilidades de cada uno de los miembros de la organización y de sus equipos, en la ejecución de cada uno de los componentes presentados en la propuesta. Así mismo, deberá desarrollar de manera detallada el manejo administrativo y de operación del bajo puente.

Los reglamentos de uso y administración deben tener relación directa con el plan de acción presentado, el cronograma de ejecución y su modificación estará siempre sujeta a socialización y aprobación del DADEP.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- **DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA RETRIBUCIÓN:**

Una vez el DADEP cuente con el diagnóstico, propuesta de funcionamiento y operación, la entidad realizará el cálculo de la retribución correspondiente a la zona bajo puente y/o zonas inmediatamente aledañas, usando la fórmula establecida en el capítulo sexto de este documento.

Este cálculo será comunicado al interesado, quien lo incluirá en la Propuesta de Funcionamiento y Operación, mencionada anteriormente.

Adicionalmente, el interesado debe presentar una Propuesta Económica detallada, que incluya las inversiones propuestas para mejoras o mantenimiento en la zona bajo puente, así como un cronograma para la ejecución de estas.

El DADEP revisará y validará la propuesta económica junto con el resto de la documentación del diagnóstico y la estrategia de intervención, verificando que:

- Las inversiones en especie estén alineadas con los objetivos de revitalización.
- Los costos y plazos propuestos sean razonables y factibles.

Si la retribución puede ser en especie, las mejoras o intervenciones deberán ser previamente aprobadas por el DADEP, e incluirán obras de infraestructura duradera, mobiliario urbano, embellecimiento, o demás actividades de revitalización que el DADEP autorice para la zona.

Si el valor de la retribución no puede ser cubierto completamente en especie, el excedente será pago en dinero dentro del plazo establecido por el DADEP. Las inversiones en especie serán objeto de auditorías periódicas por parte del DADEP, para garantizar que las intervenciones se realicen de acuerdo con el cronograma y las especificaciones acordadas.

- **SOLICITUD DE ESPACIOS:** Una vez finalizada la etapa de formulación, el DADEP solicitará en administración el espacio bajo puente, mediante oficio dirigido al Instituto de Desarrollo Urbano o la entidad Administradora que determine el Decreto 315 de 2024 y demás normas que lo complementen o sustituyan, en dicho



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

oficio informará, cuando aplique, el valor de retribución que deberá pagar el privado al Distrito por el uso de la Zona Bajo Puente. La Resolución de entrega se incorporará al expediente del procedimiento.

Nota: Previo a la emisión de la autorización el DADEP elevara consulta a las entidades patrimoniales correspondientes (IDPC o Ministerio de Cultura) cuando la propuesta se ubique en elementos de la Estructura Integradora de Patrimonios-EIP. Atendiendo a las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021.

- **CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** Una vez finalizada la etapa de formulación y entregado el bajo puente y/o zonas inmediatamente aledañas en administración al DADEP, los profesionales del área técnica y financiera emitirán **concepto de aprobación** de la propuesta formulada por la asociación y lo remitirán al profesional jurídico para la elaboración del proyecto de resolución que contendrá mínimamente los siguientes elementos:
 - La persona beneficiaria.
 - Identificación del Bajo puente.
 - Esquema de funcionamiento y operación.
 - Inventario de los elementos de espacio público incluidos en el área delimitada.
 - Adopción de los reglamentos de uso y administración de los espacios públicos incluidos en el área delimitada.
 - Causales de terminación.
 - Pólizas de cumplimiento y responsabilidad correspondientes.

Una vez se cuente con la totalidad de documentos el profesional jurídico procederá con solicitud de programación y citación al comité interno de evaluación del DADEP, en la que adjuntara la carpeta contentiva de toda la formulación.

- **APROBACIÓN COMITÉ DE EVALUACIÓN DADEP:** El equipo de formulación procederá con la socialización ante el comité interno de evaluación del DADEP, aportando los documentos elaborados en la etapa de formulación, los conceptos de viabilidad y el proyecto de resolución. A su turno el comité mediante acta suscrita



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

por la totalidad de los miembros deberá tomar una de las siguientes determinaciones:

- **Aprobar** el proyecto.
 - **Inadmitir** el proyecto, situación en la cual deberán indicar las razones de inadmisión, el termino para subsanar y la fecha de programación de la siguiente sesión de revisión.
 - **Rechazar** de plano el proyecto, indicando las razones que sustentan la determinación, mismas que deberán ser informadas al interesado, señalándole el archivo del expediente.
- **PUBLICACION DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y de forma posterior a la aprobación del comité, se publicará el proyecto de resolución en la página web del DADEP por el termino de cinco (05) días, acompañado de la propuesta y demás anexos con el fin de recibir comentarios y observaciones de terceros interesados en el procedimiento.

En caso de contar con observaciones, la entidad procederá con la verificación y evaluación de estas, en aras de validar su aplicación o no, en cualquier caso, comunicará a los observantes a través de la página del DADEP, las razones por las cuales se aceptó o no la observación efectuada.

- **PRESENTACION ANTE EL (LA) DIRECTORA (A) DEL DADEP:** Finalmente el proyecto de resolución se presentará ante el (la) director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría el Espacio Público para que suscriba la misma.
- **NOTIFICACIÓN:** Una vez suscrita la correspondiente resolución se procederá con su notificación en los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

CAPITULO QUINTO: INICIO

La resolución de autorización se hará efectiva bajo las siguientes condiciones:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
**DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- **ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME:** Adquirirá firmeza a través del cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **CONSTITUCIÓN Y APROBACION DE GARANTIAS:** Previo al inicio de ejecución, el autorizado contará con el termino improrrogable de cinco días (05) hábiles para constituir y aportar al DADEP las respectivas garantías solicitadas en el acto administrativo de creación, mismas que serán remitidas a la Oficina jurídica del DADEP quien aprobará o devolverá para subsanar las respectivas garantías.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el autorizado se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO identificado con NIT 899.999.061-9 las garantías correspondientes a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo con los amparos que se relacionan a continuación:

- a. Garantía única de cumplimiento por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total proyectado de la retribución con una vigencia anual y seis (06) meses más, renovable cada año.
- b. La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales equivaldrá al cinco por ciento (5%) del valor total proyectado de la retribución con una vigencia igual al plazo establecido en la AUTORIZACIÓN y tres (03) años más.
- c. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, por una cuantía equivalente a 500 SMMLV y con una vigencia igual al plazo establecido en la autorización.

Las garantías correspondientes a la vigencia del primer año deberán allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo. Las garantías de las siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles previos al vencimiento de estas. Las garantías deberán ser actualizadas a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- **DESIGNACION EQUIPO DE SEGUIMIENTO:** Se designará mediante memorando a los profesionales de seguimiento social, técnico, financiero, administrativo y jurídico (según aplique de acuerdo con la propuesta aprobada).
- **SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:** Una vez aprobadas las garantías respectivas y ejecutoriado el acto administrativo, se citará al autorizado para la suscripción de acta de inicio, documento en el que constará el inventario de los espacios y elementos en los mismos, así como su correspondiente estado al momento de entrega.

CAPITULO SEXTO: EJECUCION FINANCIERA

6.1. FORMULA DE RETRIBUCION:

La retribución al Distrito Capital que deben hacer los autorizados por el uso y aprovechamiento económico del espacio público en el marco de la actividad de "Revitalización de las Zonas Bajo Puentes" corresponde a un conjunto de acciones e intervenciones físicas, sociales, culturales y económicas. Estas acciones se desarrollan con el objetivo de generar la resignificación, recuperación, aprovechamiento económico y sostenibilidad de las zonas bajo puente y/o zonas inmediatamente aledañas de acuerdo con su vocación.

La retribución se calculará en dinero conforme a la siguiente fórmula:

$$VR = VS * FIR * A * T * FR$$

- **VALOR DE LA RETRIBUCIÓN ECONOMICA (VR):** Es el valor en dinero que resulta de la aplicación de la fórmula, que debe ser retribuido al Distrito por el aprovechamiento económico que se realiza en el espacio público. Este valor puede ser convertido en pagos en especie previa validación del DADEP.
- **VALOR DE REFERENCIA DEL SUELO (VS):** Corresponde a la aproximación en valor económico que el mercado inmobiliario asigna a un bien inmueble, determinado por las condiciones de localización, uso y entorno urbano. Para la actividad de bajo puentes, se toma como base la información publicada en la plataforma Mapas Bogotá - IDECA, que genera la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá. El valor del suelo obtenido será indexado con el IPC vigente al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

momento de emitir la autorización de aprovechamiento económico del espacio público.

Nota: El valor del suelo tomado de la plataforma de mapas Bogotá (*IDECA: RUTA: Página principal, Clic en por temática, Clic en ordenamiento Territorial, Clic en Catastro, Clic en avalúo comercial por manzana \$/M²*, <https://mapas.bogota.gov.co/#>), deberá ser indexado con el Índice de precios al consumidor – IPC publicado en el portal electrónico del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE, que se encuentre vigente al momento de emitir la autorización del aprovechamiento económico en el espacio público.

Para la indexación del valor del suelo se debe realizar el siguiente calculo:
Valor del suelo actualizado = valor del suelo comercial (tomado de mapas Bogotá)
*(IPC actual/ IPC a corte del valor del suelo tomado de mapas Bogotá)

- **FACTOR INDUCTIVO DE RENTA DEL SUELO (FIR):** Es la tasa para calcular el valor estimado de renta de un bien inmobiliario, en este caso el suelo urbanizado. Particularmente, en la Ley 820 de 2003, en su artículo 18, establece como porcentaje de renta mensual en uno (1%) del valor comercial del inmueble.

Sin embargo, con el propósito de ajustar el cálculo según las condiciones socioeconómicas de cada estrato, se ha decidido aplicar un ajuste diferencial de acuerdo con el estrato socioeconómico del inmueble. La distribución por estratos queda de la siguiente manera:

Estrato 1: 0,3%
Estrato 2: 0,3%
Estrato 3: 0,4%
Estrato 4: 0,4%
Estrato 5: 0,6%
Estrato 6: 0,6%

- **ÁREA ESPECÍFICA AUTORIZADA PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO (A):** El área útil de ocupación y/o aprovechamiento del espacio, es igual al área específica autorizada sobre la cual se puede generar ocupación para el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico. El DADEP determinará las áreas útiles para aprovechamiento económico.

- **TIEMPO DE USO EN LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO (T):** Corresponde al tiempo expresado en días del periodo de uso del espacio público. La fórmula para el cálculo de esta variable se define $\text{Tiempo} = \text{Días} / 30$.
- **FACTOR DE RESTRICCIÓN (FR):** El cálculo de la ocupación del Espacio Público se realiza mediante un análisis inductivo que determina el nivel de restricción asociado al uso del espacio según la actividad económica a desarrollar. Por tal razón, se establecerá un factor de restricción que implica que el espacio asignado para el mobiliario de la actividad alcanza el 80%. Esto asegura un uso equilibrado y adecuado del espacio, permitiendo tanto la actividad económica como el libre tránsito de los ciudadanos. Es decir que el factor de restricción = $1/80\%$.

6.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA APORTES EN ESPECIE:

Los terceros podrán cubrir total o parcialmente la retribución calculada en dinero mediante inversiones en mejoras del espacio público, siempre y cuando estas contribuyan al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad, revitalización y mejora del espacio público, y sean previamente aprobadas por el DADEP. A continuación, se detallan los criterios de elegibilidad:

MANTENIMIENTO:

- Actividades relacionadas con la siembra de especies vegetales, que contribuyan a la mitigación de factores contaminantes, de acuerdo con los lineamientos del Jardín Botánico.
- Poda de césped, mantenimiento de pinturas o intervenciones tácticas para preservar las condiciones del espacio público.

INFRAESTRUCTURA DURADERA:

- Pavimentación y construcción de áreas verdes, garantizando superficies continuas, sin piedras, elementos afilados o agrestes en el espacio público.
- Instalación de electrolineras, iluminación, puntos Wi-Fi y mejoramiento de la movilidad y accesibilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Implementación de áreas deportivas o recreativas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Ambiente y Secretaría Distrital de Salud y demás entidades competentes, donde se evalúe idoneidad del espacio propuesto que beneficien directamente a la comunidad.

MOBILIARIO URBANO:

- Bancos, mesas, puntos limpios, áreas recreativas y módulos de servicios para la ciudadanía, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Secretaría Distrital de Ambiente y Secretaría Distrital de Salud y demás entidades competentes.

PROYECTOS DE EMBELLECIMIENTO:

- Graffitis, jardinería y mejoras en la infraestructura existente para embellecer el espacio público.

ADMINISTRACIÓN:

- Provisión de servicios de seguridad y vigilancia para garantizar el correcto uso y disfrute del espacio.
- Garantizar buena iluminación, vigilancia activa y puntos seguros diseñados bajo los principios de ciudades seguras para mujeres y niñas.

INCLUSIÓN:

- Instalación de señalización o señalética para facilitar la orientación en el espacio.
- Promoción de actividades culturales que integren a la comunidad.
- Inclusión de vendedores informales bajo esquemas regulados que promuevan la convivencia y el orden.
- Promover actividades culturales y económicas que fortalezcan los emprendimientos locales de mujeres.

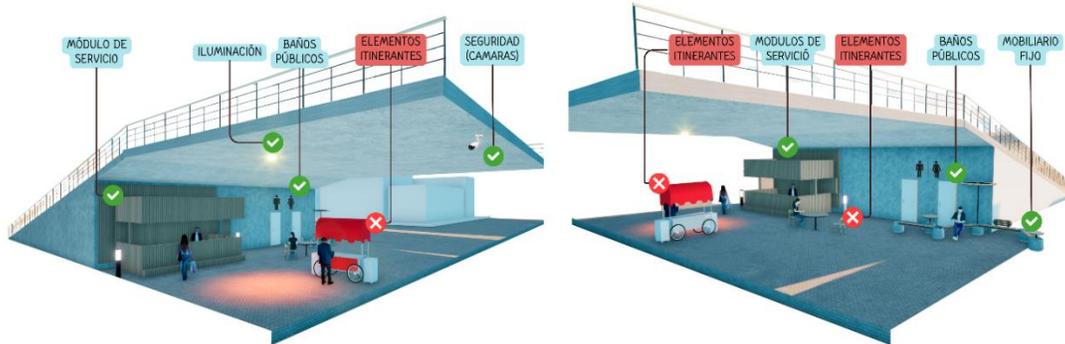
Ejemplos de retribución en especie.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
**DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: Elaboración propia

No obstante, Todas las propuestas de inversión en especie deberán ser previamente aprobadas por el DADEP mediante un análisis técnico que evalúe su impacto, viabilidad y alineación con los objetivos del protocolo.

No se aceptarán aportes en especie que estén exclusivamente relacionados con el desarrollo del negocio del autorizado y no generen un beneficio tangible para el espacio público o la comunidad.

6.2.1. DOCUMENTACIÓN PARA AVALAR LAS INVERSIONES EN ESPECIE

Para que las inversiones en especie sean reconocidas como parte del pago de la retribución económica, el autorizado deberá allegar al DADEP la siguiente documentación, debidamente estructurada y respaldada:

Proyecto Detallado de Inversión:

- Descripción detallada de las mejoras o intervenciones propuestas, incluyendo objetivos, justificación técnica, y cómo estas contribuyen al beneficio del espacio público y la comunidad.
- Especificaciones técnicas de los materiales, diseños, y métodos constructivos que se utilizarán en las intervenciones.

Presupuesto Desglosado:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Relación de costos estimados para cada una de las actividades o elementos que componen la inversión en especie, ajustados a precios de mercado y sustentados con cotizaciones o estudios de costos.

Cronograma de Ejecución:

- Plan detallado que especifique las etapas, actividades, y tiempos para la ejecución de las mejoras o intervenciones.

Plan de Mantenimiento:

- Propuesta que garantice la sostenibilidad de las intervenciones realizadas, especificando las actividades y periodicidad necesarias para mantener las condiciones adecuadas del espacio público.

Impacto y Beneficio:

- Informe que evalúe el impacto esperado de las intervenciones, detallando los beneficios sociales, económicos, y ambientales para la comunidad y el espacio público intervenido.

Toda la documentación deberá ser presentada al DADEP para su revisión y aprobación antes del inicio de las intervenciones. El DADEP realizará un análisis técnico, financiero y jurídico de los documentos, verificando su alineación con los objetivos del protocolo y emitiendo un concepto de viabilidad, que será socializado con la entidad administradora. Solo una vez aprobado este concepto, se considerarán las inversiones en especie como parte del pago de la retribución.

6.3. FORMA DE PAGO:

El pago de la retribución económica por el aprovechamiento económico del espacio público bajo puentes y/o zonas inmediatamente aledañas deberá efectuarse de manera anticipada y conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, quien en virtud de lo preceptuado en el Decreto 315 de 2024, es la receptora de los recursos de la actividad por ser la entidad competente para el mantenimiento de las zonas bajo puente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En caso de que el autorizado haya optado por cubrir parte de la retribución mediante inversiones en especie, el monto a pagar en dinero será el valor restante de la retribución calculada, una vez descontado el valor aprobado de las inversiones en especie. Este cálculo será comunicado al autorizado, junto con los plazos establecidos para el pago.

CAPITULO SEPTIMO: INFORMES Y SEGUIMIENTO GENERAL

7.1. SEGUIMIENTO:

Una vez firmada el acta de inicio, constituidas y aprobadas las garantías se designará mediante memorando a los profesionales de seguimiento técnico, financiero y jurídico de la autorización que en el marco del seguimiento deberán tener en cuenta lo siguiente:

- **Seguimiento Técnico:** El profesional técnico deberá efectuar visitas aleatorias al bajo puente intervenido. Durante estas visitas, se lleva a cabo una inspección visual para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el respectivo instrumento y los indicadores de cumplimiento que para el efecto se definan. Esto incluye, entre otros aspectos:
 - Verificar que no se generen afectaciones a la integridad estructural del puente peatonal o vehicular.
 - Existencia de nuevos elementos instalados después de la entrega o disposición del espacio y verificar si están contemplados en el instrumento y tienen los permisos correspondientes o cumplen con las normas legales.
 - Ocupación del espacio con el mobiliario o los elementos y señalizaciones autorizados o exigidos en el instrumento, según los planos adoptados.
 - Patologías o daños de la superficie del espacio o de las edificaciones entregadas que hayan surgido después de la entrega o disposición del espacio.
 - Existencia de elementos de seguridad, tales como: extintores, botiquín y camilla, cuando así lo determine el instrumento adoptado.
 - Acometida y contadores de servicios públicos, presentes, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el instrumento adoptado.
 - Seguimiento del Plan de Mantenimiento y cuidado ejecutado por el contratista.

Como constancia se generará un acta de visita técnica de seguimiento que incluirá un registro fotográfico y los compromisos adquiridos (en el caso en el que aplique). Esta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

documentación se completará en el FORMATO ACTA DE VISITA DE SEGUIMIENTO (Código: 127-FORAP-08).

Adicionalmente se validará el contenido de los documentos de índole técnico radicados por parte del autorizado en el marco de los informes semestrales o con la periodicidad definida en el correspondiente acto de autorización.

- **Seguimiento Jurídico:** El profesional jurídico deberá acompañar las visitas técnicas, según lo establecido. Durante estas visitas, se solicitará la entrega de los documentos indicados. Esto incluye, entre otros:
 - Información de los medidores de servicios públicos con los que cuenta el inmueble y los recibos de pago correspondientes. **(Cuando aplique)**
 - Debe solicitar la actualización de la vigencia de las garantías constituidas, conforme la vigencia de la autorización.
 - Validar la documentación del autorizado, relacionada con la ejecución de la Autorización (contratos, convenios, acuerdos, permisos ... etc.)

Cuando se identifique que el autorizado no está cumpliendo con los compromisos acordados, ya sean de índole técnica, jurídica o financiera, si es el caso, se le requerirá formalmente por escrito para que explique las razones que lo motivan.

Adicionalmente validará el contenido de los documentos de índole jurídico radicados por parte del autorizado en el marco de los informes semestrales o con la periodicidad definida en el correspondiente acto de declaración del instrumento.

- **Seguimiento Financiero:** El profesional financiero acompañará las visitas técnicas, según lo establecido, a los predios entregados cuando sea requerida. Adicionalmente, verificará mes a mes el pago de la retribución por aprovechamiento económico conforme a los lineamientos del acto administrativo expedido por el DADEP.

7.2. INFORMES:

El autorizado durante los primeros quince (15) días de cada trimestre a partir de la fecha de creación, deberá presentar para el seguimiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el respectivo informe que deberá contener:

Informes de avance sobre la ejecución de las actividades de mantenimiento, mejoramiento y preservación de acuerdo con los indicadores de cumplimiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

acordados. Estos informes incluirán una descripción detallada de los progresos alcanzados, los hitos cumplidos y cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo de la AUTORIZACIÓN, toda la información reportada deberá contar con su respectivo soporte contractual y financiero so pena de tenerse por no reportada o reportada con deficiencia.
Horarios de atención por zona.
Informe fotográfico en el que se evidencie el estado físico inicial de la zona bajo puente en contraste de fotografías en las que se evidencie el impacto de las actividades de mantenimiento y/o mejoramiento adelantadas en el respectivo periodo de reporte.
Certificación en la cual da fe que en materia TRIBUTARIA (IVA- ICA- RETEICA- RETEFUENTE) la organización se encuentra al día, dicha certificación debe estar acompañada de sus respectivos soportes jurídicos y contables tales como Copia de las declaraciones y recibos de pago de las obligaciones tributarias a su cargo.
Copia del recibo de pago de la retribución económica al Distrito
Copia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros... Etc, adelantados por el AUTORIZADO para la generación de intervenciones o actividades de aprovechamiento económico.

El DADEP podrá requerir en cualquier momento la presentación de informes sobre uno o la totalidad de los temas definidos en el acto de creación o cualquier otro documento que considere necesario para el seguimiento de la AUTORIZACIÓN.

7.3. COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

- **Reuniones trimestrales con la entidad administradora para verificar cronogramas de actividades:** El DADEP agendará de forma trimestral una reunión interinstitucional con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o la entidad que administre las Zonas bajo puente según la normatividad vigente, para informarle los avances del proyecto en el respectivo bajo puente y el cronograma de actividades efectuadas o por efectuar según se considere.
- **Reuniones con las entidades del Distrito previa solicitud del Autorizado:** El DADEP agendará reunión interinstitucional con las entidades del Distrito que solicite el autorizado para la consecución de las metas del proyecto, esta reunión se convocará únicamente a petición previa del autorizado en la cual deberá indicar las entidades del distrito a convocar y la agenda u orden del día que contenga los temas a tratar.
- **Inspección, Control, Vigilancia:** En las zonas bajo puente, serán los Fondos de Desarrollo Local y las inspecciones de policía, quienes cumplirán con las visitas de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

inspección, control y vigilancia que considere necesarias en el marco de sus competencias como autoridades policivas de conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto Ley 1421 de 1993 y las demás normas que la complementen, modifiquen o deroguen.

- **Control Sanitario:** La Secretaría Distrital de Salud, a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud con la tutela de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública realizará los controles sanitarios

Nota: El DADEP promoverá la articulación con las entidades competentes para brindar asistencia técnica en las etapas de formulación, diagnóstico, funcionamiento y operación de las intervenciones. No obstante, la obtención de permisos, licencias y demás requisitos necesarios para ejecutar, operar y materializar la propuesta será responsabilidad exclusiva del interesado.

CAPITULO OCTAVO: PRÓRROGA , SUSPENSIÓN Y FINALIZACIÓN

8.1. PRÓRROGA:

La autorización podrá ser prorrogada hasta por la mitad del término inicialmente concedido cuando el DADEP o la asociación autorizada considere necesario y conveniente, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1- Comunicación escrita por parte del autorizado en la cual se consigne las razones técnicas, jurídicas y/o financieras que sustentan la prórroga, la cual debe ser presentada al DADEP, mínimo dos (02) meses antes del vencimiento del permiso inicialmente otorgado.
- 2- Concepto de viabilidad financiero y/o técnico, según la propuesta presentada, en el que se estudie la conveniencia y necesidad de la prórroga para tal fin el DADEP contará con el plazo máximo de un (1) mes de conformidad con la Ley 1755 de 2015.
- 3- Una vez se cuente con los conceptos serán remitidos al comité interno de la entidad que determinará la aceptación o negativa de la prórroga.
- 4- Según el concepto del comité se proyectará resolución correspondiente.
- 5- No será requerida aprobación de la CIEP.

8.2. TERMINACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
**DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

A- NORMAL: La autorización finaliza de manera normal una vez vencida la vigencia del acto administrativo que autoriza la implementación de la actividad “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” y su prórroga, cuando aplique. Finalizado normalmente el acto administrativo se procederá con la elaboración del acta de visita final. En este documento se registrará el estado de los espacios públicos correspondientes, la situación financiera, el estado de los puntos de servicios públicos y la responsabilidad de desconexión a cargo del autorizado, así como su finalización y cualquier otra observación o situación relevante. El acta será firmada por el autorizado y los profesionales responsables del seguimiento.

B- ANTICIPADA: La autorización finalizara de manera anticipada cuando:

1. Opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
2. Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo.
3. Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 315 de 2024, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
4. Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
5. Por mutuo acuerdo.
6. Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre el espacio entregado se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura.

Finalizado anticipadamente el acto administrativo se procederá con la elaboración del acta de visita final. En este documento se registrará el estado de los espacios públicos correspondientes, la situación financiera, el estado de los puntos de servicios públicos y la responsabilidad de desconexión a cargo del autorizado, así como su finalización y cualquier otra observación o situación relevante. El acta será firmada por el autorizado y los profesionales responsables del seguimiento.

8.3. SUSPENSIÓN: La autorización podrá ser suspendida únicamente para la realización de obras de reforzamiento estructural, para tal fin el IDU informará al DADEP con no menos de seis (06) meses de antelación a fin de proceder a informar al autorizado así como iniciar las actividades necesarias para dicha suspensión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

8.3. PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLE INCUMPLIMIENTO:

En caso de establecerse un posible incumplimiento de los compromisos adquiridos, el DADEP enviará una notificación formal y escrita al Autorizado, detallando el incumplimiento. Se otorgará un plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para corregir las faltas y dar cumplimiento a sus compromisos y/u obligaciones, en caso de no subsanar o de hacer caso omiso al requerimiento se notificará a la aseguradora y se expedirá informe cuyas resultas serán informadas mediante memorando a la oficina jurídica de la entidad, con la solicitud de dar inicio al procedimiento que le sea aplicable.

En cumplimiento del debido proceso y del derecho de defensa el autorizado se encuentra facultado para presentar las pruebas, argumentos y demás elementos de defensa técnica de su consideración, en caso de que existan circunstancias que justifiquen su actuar. El DADEP archivará mediante acto administrativo motivado la indagación previa evaluación detallada de cualquier justificación presentada.

CAPITULO NOVENO: REFERENCIAS NORMATIVAS

Adicionalmente a lo contenido en el presente protocolo los autorizados deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental, sanitaria y de aprovechamiento económico que le sea aplicable según el tipo de actividad que desarrolle.

Dichos lineamientos se encuentran contenidos, entre otras, en las siguientes disposiciones:

9.1. En materia de aprovechamiento económico se dará cumplimiento a lo dispuesto en:

- Decreto 555 de 2021.
- Decreto 315 de 2024.
- Los protocolos de aprovechamiento económico de cada una de las actividades de aprovechamiento establecidas en el Decreto 315 de 2024.
- La demás normativa que los complemente derogue, sustituyan o modifiquen.

9.2. En materia de publicidad exterior visual se dará cumplimiento a lo dispuesto en:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
**DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Protocolo de aprovechamiento económico de PEV.
- Ley 140 de 1994.
- Ley 1333 de 2009.
- Decreto 959 de 2000.
- Decreto 506 de 2003.
- Acuerdo 610 de 2015.
- La demás normativa que los complemente derogue, sustituyan o modifiquen.

9.3. En materia sanitaria se dará cumplimiento a lo dispuesto en:

- Ley 9 de 1979,
- Resolución 2674 de 2013
- Resolución 604 de 1993
- comunicado INVIMA 4150-.0111-2018 " venta de alimentos y bebidas en Food trucks
- Resolución 5109 de 2005
- Resolución 810 de 2021
- Resolución 2492 de 2022
- La demás normativa que los complemente derogue, sustituyan o modifiquen.

Proyectó: Laura Pinzón – Contratista SGIEP – DADEP
Melissa Torres - Contratista SGIEP – DADEP
Revisó: Linda Alfonso – Contratista SGIEP – DADEP
Anderson Melo – Asesor SGIEP – DADEP
Aprobó: Ingrid Rusinque Osorio - subdirectora de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón- Jefe de la Oficina Jurídica